INFORME COMPLEMENTARIO AL DICTAMEN DEL COMITÉ DE EVALUACION N° 30

Asunción, 28 de Octubre de 2016

Ref.: CONTRATACION DIRECTA N° 19/2016 "ALQUILER DE TOLDOS" ID. N° 308.037.

Señora Presidenta:

El Comité de Evaluación conformado para el estudio, análisis y evaluación de las ofertas presentadas en el marco de la **CONTRATACION DIRECTA N° 19/2016 "ALQUILER DE TOLDOS" ID. N° 308.037,** el mismo ha sido Aprobado por Resolución N° 042, de fecha 17 de febrero del año 2016, y Modificado por Resolución N° 328/2016, de fecha 17 de Agosto del año 2016, el cual está integrado por el ***Abg. Edwin López Cattebeke, Director General de Administración y Finanzas; Lic. Omar Mongelós, Director de la Unidad Operativa de Contrataciones, Abg. Yimin Joel Esperanza Sosa, Director Jurídico y la Lic. Zulma Zaracho, Directora General de Promoción y Desarrollo*** de acuerdo a lo establecido en el artículo 27 de la Ley N° 2051/2003 Contrataciones Públicas y el artículo 55 del Decreto N° 21909/2003 por la cual se reglamenta la citada Ley, y a lo solicitado en la Carta de Invitación del llamado en cuestión, se manifiesta cuanto sigue:

Que, a fin de ampliar la evaluación y la verificación para la Difusión de la Adjudicación en el portal de la ***DNCP.,*** se realiza las recomendaciones por medio de este informe complementario, solicitadas en la ***NOTA DNCP/DNC N ° 31270/2016 de fecha 26 de Octubre del año en curso,*** y a los efectos se procede a analizar el punto que es recomendado modificar en la evaluación del mismo, y que a continuación se demuestra lo siguiente;

Que, en el párrafo siguiente se realiza el análisis de las Documentaciones Sustanciales de las Empresas **G&C IMPORT – EXPORT S.R.L., ECO RURAL S.R.L. Y COMERCIAL NAARA HNOS.**, presentan las documentaciones sustanciales exigidas de acuerdo al cuadro que detallamos a continuación:

Lic. OMAR R. MONGELOS G.
Director
Unidad Operativa de Contrataciones

Abog. Edwin López Cattebeke
Director General
Dirección Gral. de Adm. y Fin.

Lic. Zulma de Estigarribia
Directora General de Promoción y Desarrollo

Yimin J. Esperanza
Director Jurídico
Instituto Paraguayo de Artesanía

DOCUMENTOS SUSTANCIALES

DESCRIPCIÓN DEL OFERENTE	FORMULARIO DE OFERTA *	GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA	DECLARACIÓN JURADA DE NO HALLARSE COMPROMETIDO EN LAS PROHIBICIONES O LIMITACIONES PARA CONTRATAR ESTABLECIDAS EN ART. 40 Y EL ART. 20.	DOCUMENTO QUE ACREDITE LA CAPACIDAD DEL FIRMANTE
G&C IMPORT – EXPORT S.R.L.	*Cumple*	*Cumple*	*Cumple*	*Cumple*
ECO RURAL S.R.L.	*Cumple*	*Cumple*	*Cumple*	*Cumple*
COMERCIAL NAARA HNOS.	*Cumple*	*Cumple*	*Cumple SIPE*	*Cumple*

Que, la verificación de las Documentaciones Sustanciales de las Empresas Ofertantes se realizo de acuerdo a la ***Ley 2051/03 en su Artículo 60. Análisis:***

1. *Se ha verificado que los oferentes cumplen que la garantía de mantenimiento de oferta esté debidamente extendida;*
2. *Se verifica que el formulario de oferta esté debidamente completado y preparado.*
3. *Se verifica que los oferentes presentan los poderes o documentos que acrediten la representación de los Oferentes sean suficientes y adecuados.*
4. *Se verifica que los documentos hayan sido debidamente firmados.*
5. *Se constata que las ofertas se ajustan sustancialmente a las especificaciones técnicas y otros requerimientos del pliego.*
6. *Los documentos de la oferta estén en general en orden.*

Lic. OMAR R. MONGELOS G.
Director
Unidad Operativa de Contrataciones

Yimin J. Esperanza
Director Jurídico
Instituto Paraguayo de Artesanía

Lic. Yulma de Estigarribia
Directora General de Promoción y Desarrollo

Que, las firmas **G&C IMPORT – EXPORT S.R.L., ECO RURAL S.R.L. Y COMERCIAL NAARA HNOS.**, cumplen con las Documentaciones Sustanciales exigidas en la Carta de Invitación;

Atendiendo lo dispuesto en el Art. 28 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas y de conformidad al Art. 63 del Decreto Reglamentario N° 21909/03…"La Adjudicación deberá recaer en el Oferente cuya oferta: 1) Cumpla con las condiciones Legales y Técnicas estipuladas en el pliego de bases y condiciones. 2) Tenga las calificaciones y la capacidad necesarias para ejecutar el contrato. 3) Presente el precio evaluado como el más bajo; La Empresa ***G&C IMPORT – EXPORT S.R.L.***, cumple satisfactoriamente los requisitos solicitados;

Que, en Conclusión de acuerdo a lo expuesto más arriba este ***Comité de Evaluación Recomienda:***

RATIFICAR LA ADJUDICACION del presente llamado a **CONTRATACION DIRECTA N° 19/2016 "ALQUILER DE TOLDOS" ID. N° 308.037; A LA EMPRESA G&C IMPORT – EXPORT S.R.L., CON R.U.C. N° 80049920-4; POR UN MONTO MINIMO DE Gs.- 30.000.000 (GUARANIES TREINTA MILLONES) Y UN MONTO MAXIMO DE Gs.- 59.900.000 (GUARANIES CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS MIL).**

Salvo mejor parecer, es el Dictamen del ***Comité de Evaluación.***

Lic. OMAR R. MONGELOS G.
Director
Unidad Operativa de Contrataciones

Director General
Dpto. Gral. de Adm. y F.

C. Zulma de Estigarribia
Directora General de Promoción y Desarrollo

Yimin J. Estigarribia
Director Jurídico
Instituto Paraguayo de Artesanía